



Expediente No. 2017-074

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ROCIO DEL CARMEN ESLAVA DUEÑAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que fue solicitada entrega de título judicial. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de memorial de fecha 24 de abril de 2023¹, el apoderado judicial de la parte demandante indicó que la demandada a través de la resolución SUB 298856 de 28 de octubre 2022 dio cumplimiento total a la obligación principal, aportando junto con el escrito copia de la resolución.

Finalmente solicitó al despacho la entrega del título judicial constituido por el valor de las costas procesales.

2. Del cumplimiento de la obligación.

Pues bien, atendiendo lo señalado por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho en aplicación del artículo 416 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por analogía de la norma, declarará el cumplimiento total de la obligación principal a cargo de COLPENSIONES.

¹ Folio 251.



Ahora, en cuanto a las costas procesales, se evidenció en el portal web bancario del Juzgado que la demandada consignó el valor total de estas, generándose el título judicial No. 416010004887636 por valor de \$5.000.000 cuantía que coinciden con la liquidación aprobada a través de auto del 19 de septiembre de 2022².

2

Como consecuencia de ello, al configurarse el cumplimiento total de la obligación, el despacho lo declarará; así mismo, ordenará la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir, conforme al poder anexo³, y posterior a ello el archivo de las diligencias a través de la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ROCIO DEL CARMEN ESLAVA DUEÑAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplimiento y pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004887636 por valor de \$5.000.000 a favor de la parte demandante **ROCIO DEL CARMEN ESLAVA DUEÑAS** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior **ARCHÍVESE** por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21

CBB

² Folio 243.

³ Folio 010.